



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **05 ABR. 2019**

GA

**E-002078**

Señor(a):  
**ALFREDO ALVAREZ REDONDO**  
Representante Legal.  
**CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS)**  
Kilometro 5, Via al Mar.  
**PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO**

Ref. Auto No. **00000620** De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exps: 1402-077/ 1401-160. Y 1403/039.  
IT: 000199 del 14 de marzo de 2019  
Proyecto: P. V. R. - / Karem Arcón (Profesional especializado G-18).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla - Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



#  
Pag  
ms

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.0000697 del 12 de noviembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, notificada el día 18 de noviembre de 2013, renovó permiso de Vertimientos Líquidos y Permiso Concesión de Aguas Subterráneas por un término de cinco (5) años, a la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA, propietaria del PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, identificada con NIT:890.117.683-3, representada legalmente por el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO y ubicada en el Km 5 vía al mar dentro de la Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, el cual se establecieron las siguientes obligaciones ambientales:

Que mediante escritos radicados ante esta Autoridad Ambiental bajo los números 010254 del 22 de noviembre de 2013, y 10772 del 10 de diciembre de 2013, la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA, identificada con NIT:890.117.683-3, representada legalmente por el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO y ubicada en el Km 5 vía al mar dentro de la Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, presentó los siguientes documentos:

- ❖ *Soportes de la generación de residuos correspondiente al primer semestre al primer semestre de 2013.*
- ❖ *Soportes de captación de agua subterránea correspondiente al primer semestre de 2013.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) mediante Auto con No. 001239 del 10 de diciembre de 2013, notificada el día 24 de enero de 2014, hizo unos requerimientos a la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA, identificada con NIT:890.117.683-3.

Que la empresa mencionada en los acápites anteriores mediante escritos radicados ante esta corporación mediante los números 000729 del 28 de enero de 2014, 000730 del 28 de enero de 2014, 009498 del 24 de octubre de 2014, presenta en su orden lo siguiente:

- *Soportes de captación de agua subterránea correspondiente al segundo semestre de 2013.*
- *Soportes de la generación de residuos correspondiente al primer semestre de 2013.*
- *Resultados de la caracterización de agua captada del pozo, monitoreo realizado por laboratorio LIMA LTDA, el 21 de agosto de 2014.*

Posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Auto No. 01497 del 29 de diciembre de 2014, notificada el día 26 de enero de 2015, hizo unos requerimientos a la empresa CENTRALCO LTDA. Relacionadas con el cumplimiento del

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

Auto No. 0001239 del 27 de diciembre del 2013, tramitar renovación del permiso de emisiones y dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013.

Que la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA mediante escritos radicados bajo número 008158 del 31 de agosto de 2018. Solicitó RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESION de aguas otorgada a CENTRALCO LTDA., mediante Resolución No. 000086 del 29 de marzo de 2007 y renovada mediante la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013

Que esta Corporación mediante Auto con No. 001841 del 9 de noviembre de 2018, admitió solicitud de renovación y modificación de la concesión de aguas subterráneas en el parque cementerio LOS OLIVOS de la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA.

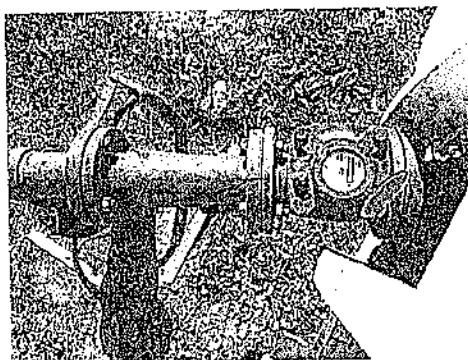
Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), identificada con NIT:890.117.683-3, y representada legamente por el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO, emitió el Informe Técnico N° 000199 del 14 de marzo de 2019, en el cual se describe lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa CENTRALCO LIMITADA- Funeraria los Olivos se encuentra realizando plenamente su actividad de prestación de servicios exequiales, funerarios, sala de velación, servicio de cremación y/o inhumación.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental realizada a las instalaciones del Parque Cementerio Los Olivos, propiedad de la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA, identificada con NIT:890.117.683-3, representada legamente por el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO y ubicada en las Coordenadas geográficas 11°0'56.75" N, 74°52'6.38"O. del km 5 vía al mar dentro de la Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, se observó lo siguiente:



Fotografía No. 1 - Pozo para captar aguas subterráneas, con su medidor de caudal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

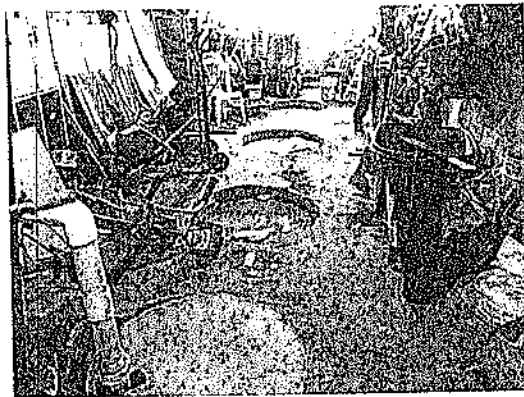
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

- ❖ El Parque Cementerio Los Olivos cuenta con un pozo profundo como fuente de captación de aguas subterráneas, ubicado en todo el frente del parque cementerio. Se evidencia la existencia de un medidor de caudal. Las aguas captadas son utilizadas para riego de jardines y para servicios generales. Se informó que se hizo mantenimiento al pozo en el mes de agosto de 2018 y también se realizó prueba de bombeo.
- ❖ El Parque Cementerio Los Olivos propiedad de la empresa CENTRALCO LTDA., genera aguas residuales domésticas que son tratadas en un sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas que consta de cuatro (4) etapas con Biofiltros de arena y carbón activado y un tanque de salida.

Las etapas de tratamiento son las siguientes:

- 1) Clarificador primario
- 2) Filtro
- 3) Clarificador secundario
- 4) Retorno alterno
- 5) Bombeo a la piscina de almacenamiento

- ❖ Anualmente se hace mantenimiento y limpieza de la PTARD. Durante la visita de seguimiento se evidencia que el mantenimiento programada para de la PTAR se hizo en los primeros días de diciembre de 2018.



Fotografía No. 2 - PTAR con Cuatro etapas con Biofiltros de arena y un registro de Bombeo.

#### EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

- ❖ **Caracterización del agua captada del pozo profundo.**

Mediante Radicado No. 0000002 del 02 de enero de 2019 la empresa CENTRALCO LTDA., presenta informe técnico con los resultados de caracterización de las aguas captadas del pozo, correspondiente al año 2018.

#### Evaluación.

CENTRALCO LTDA., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual no doméstica, laboratorio acreditado por el IDEAM mediante bajo la Resolución 1276 del 05 de junio de 2018. Las muestras fueron tomadas los días 3 y 4 de septiembre de 2018.

Jacoz

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

*Metodología analítica:* Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A:S bajo la Resolución 1276 del 05 de junio de 2018 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 nd Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 nd Edition 2017
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001

**Agua de Pozo:**

**Tabla No. 1 -Resultados muestra No. 373740 (sept. 03 de 2018)**

Ensayos	Unidades	CENTRALCO	Valores de referencia	Cumplimiento
		Resultado		
pH	Unidades de hidronio	7,56	5 - 9	Si Cumple
Temperatura	°C	32	N.E.	N.A.
Compuestos fenólicos	mg/L	No Detectables	0,002	Si Cumple
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	No Detectables	N.E.	N.A.
Sólidos Suspendidos totales.	mg/L	No Detectables	N.E.	N.A.
Alcalinidad Total	mg/L	329,38	N.E.	N.A.
Turbiedad	mg/L	1,46	N.E.	N.A.
Dureza Total	mg/L	677,6	N.E.	N.A.
Color verdadero	Unidad Pt/Co	LDM<4,271<LCM	75 U de Pt-Co	Si Cumple
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	6,1	N.E.	N.A.
Nitratos (NO <sub>3</sub> )	mg/L	0,543	10	Si Cumple
Nitritos (NO <sub>2</sub> )	mg/L	2,095	10	Si Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0,258	0,5	Si Cumple
Coliformes totales	NMP/100ml	1483	20000	Si Cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	988	2000	Si Cumple

Valor de referencia: Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.3.3.9.3. TRANSITORIO. Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

Tabla No. 2 –Resultados muestra No. 373946 (sept. 04 de 2018)

Ensayos	Unidades	CENTRALCO	Valores de referencia	Cumplimiento
		Resultado		
pH	Unidades de hidronio	7,10	5 - 9	Si Cumple
Temperatura	°C	31,9	N.E.	N.A.
Compuestos fenólicos	mg/L	No Detectables	0,002	Si Cumple
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	No Detectables	N.E.	N.A.
Sólidos Suspendidos totales.	mg/L	5,0	N.E.	N.A.
Alcalinidad Total	mg/L	327,71	N.E.	N.A.
Turbiedad	mg/L	1,5	N.E.	N.A.
Dureza Total	mg/L	669,6	N.E.	N.A.
Color verdadero	Unidad Pt/Co	LDM<4,271<LCM	75 U de Pt-Co	Si Cumple
Demanda bioquímica de oxígeno	mg O <sub>2</sub> /L	5,1	N.E.	N.A.
Nitratos (NO <sub>3</sub> )	mg/L	2,308	10	Si Cumple
Nitritos (NO <sub>2</sub> )	mg/L	3,55	10	Si Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0,22	0,5	Si Cumple
Coliformes totales	NMP/100ml	1,0	20000	Si Cumple
Coliformes fecales	NMP/100ml	Menor de 1	2000	Si Cumple

Valor de referencia: Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.3.3.9.3. TRANSITORIO. Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico.

**CONSIDERACIONES CRA:**

- La DQO valores mayores de 15 mg/l de O<sub>2</sub> pueden determinar indicio de contaminación. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DQO no detectable durante el monitoreo (septiembre de 2018).
- Las aguas del pozo de la empresa CENTRALCO LTDA., son aguas duras y alcalinas con valores >230 mg/L.
- Los niveles de Coliformes son bajos, indicativo de no tener contaminación bacteriana y los valores de nitritos y nitratos presentaron valores mínimos.
- Son Aguas no aptas para el consumo humano. Las aguas captadas son utilizadas para riego de jardines y para servicios generales.

❖ Captación de agua subterránea- Segundo semestre de 2015.

Jose

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3."

La empresa mediante Radicado No. 006757 del 19 de julio de 2018, presentó a esta Corporación el informe de registro del agua captada del pozo correspondiente al primer semestre de 2018.

Tabla No. 3 -Consumo de agua Primer semestre de 2018:

Mes año 2018	Volumen captado (m <sup>3</sup> )
Enero	90,7m <sup>3</sup>
Febrero	187m <sup>3</sup>
Marzo	123m <sup>3</sup>
Abril	96m <sup>3</sup>
Mayo	100m <sup>3</sup>
Junio	97m <sup>3</sup>

La empresa mediante Radicado No. 003164 del 05 de abril de 2018, presentó a esta Corporación el informe de registro del agua captada del pozo correspondiente al segundo semestre de 2017.

Tabla No. 4 -Consumo de agua Segundo semestre de 2018:

Mes año 2017	Volumen captado (m <sup>3</sup> )
Julio	169m <sup>3</sup>
Agosto	150m <sup>3</sup>
septiembre	166m <sup>3</sup>
octubre	150m <sup>3</sup>
Noviembre	152m <sup>3</sup>
Diciembre	163m <sup>3</sup>

**CONSIDERACIONES CRA:**

CENTRALCO LTDA., **Si cumple.** De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013 la empresa CENTRALCO LTDA. -Parque cementerio los Olivos se le concesionó un régimen de captación de 6693,84 m<sup>3</sup>/mes.

❖ **Caracterización PTAR Cementerio los Olivos -CENTRALCO LTDA**

Mediante Radicado No. 003166 del 05 de abril de 2018, la empresa CENTRALCO LTDA., presenta informe técnico con los resultados de caracterización de las aguas tratadas proveniente de la PTAR, correspondiente al año 2017.

**Evaluación:**

El informe contiene el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento de CENTRALCO LTDA., correspondiente al AÑO 2017, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución de acreditación No. 743 del 15 de mayo de 2015, Resolución No. 0647 del 20 de abril de 2016 y Resolución de acreditación No. 0667 del 15 de marzo de 2018.

**Técnicas analíticas:** La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Chapoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

Se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante tres (3) días consecutivos de monitoreo.

RESULTADOS:

Tabla No. 5 –Resultados Caracterización de ARD, salida de la PTAR

PARAMETRO	RESULTADO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE. Resolución 0631 de 2015. Artículo 14 -Pompas fúnebres y actividades relacionadas
pH (unidades de Hidronio)	Max 8,35; Mini 7,70	6,00 – 9,00
Temperatura (°C)	31,7	40
DQO (mg O <sub>2</sub> /L)	110,00	600,00 mg/L
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L)	19,99	250,00 mg/L
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	<5,77	100,00 mg/L
Grasas y/o aceites (mg/L)	<9,66	20,00 mg/L
Tensoactivos SAAM (mg/L)	<0,414	Análisis y reporte
Coliformes totales	Max= $7 \times 10^7$ Min= $3,3 \times 10^6$	Análisis y reporte
Coliformes termotolerantes	Max= $7 \times 10^6$ Min= $3,3 \times 10^6$	Análisis y reporte

CONSIDERACIONES CRA:

Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 14 (Pompas fúnebres y actividades relacionadas) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Público.

CUMPLIMIENTO

Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013. Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterránea a la empresa CENTRALCO LTDA., Parque Cementerio los Olivos.

NOTA 1: A fecha 27 de diciembre de 2018 (día de la visita de seguimiento) la Resolución se encuentra vencida.

Copial



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

**NOTA 2:** La empresa solicito la renovación y modificación de la Concesión de aguas subterránea, tal como a continuación se anota:

Radicado No. 8158 del 31 de agosto de 2018	La empresa CENTRALCO LTDA., Solicita RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESION de aguas otorgada a CENTRALCO LTDA., mediante Resolución No. 000086 del 29 de marzo de 2007 y renovada mediante la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013.
Oficio CRA # 005446 del 07 de septiembre de 2018	La CRA da respuesta al Radicado No. 8158 del 31 de agosto de 2018 y solicita documentación complementaria para que CENTRALCO presente el PUEAA Y el formulario de solicitud diligenciado completamente.
Auto No. 001841 del 9 de noviembre de 2018	Por medio del cual admite una solicitud de renovación y modificación de la concesión de aguas subterránea en el parque cementerio LOS OLIVOS a la empresa CENTRALCO LTDA.

**Obligaciones de la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013:**

<b>Artículo primero –Permiso de vertimientos líquidos.</b>
(1)- Debe realizar anualmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento, tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento
<b>Si cumple</b>
Observaciones: Conforme Radicado No. 003166 del 05 de abril de 2018, Radicado No. 002389 del 23 de marzo de 2017
<b>Artículo segundo –Concesión de aguas subterráneas.</b>
(2)- Debe realizar anualmente estudio de Caracterización de las aguas captada del pozo.
<b>Si cumple</b>
Observaciones: Conforme Radicado No. 0000002 del 02 de enero de 2019, Radicado No. 003165 del 05 de abril de 2018, Radicado No. 011899 del 23 de diciembre de 2015.
(3)- Llevar registro del agua captada y presentar semestralmente un informe a la CRA.
<b>Si cumple</b>
Observaciones: conforme al Radicado No. 006757 del 19 de julio de 2018, Radicado No. 003164 del 05 de abril de 2018, Radicado No. 009065 del 02 de octubre de 2017, Radicado No. 001744 del 03 de marzo de 2017, Radicado No. 00666 del 27 de enero de 2016, Radicado No. 000824 del 30 de enero de 2015, Radicado No. 006456 del 21 de julio de 2015

❖ **Auto No. 0001239 del 27 de diciembre del 2013.** Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRALCO LTDA.

❖ **Auto No. 0001497 del 29 de diciembre de 2014.** Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRALCO LTDA. Relacionadas con el cumplimiento del Auto No. 0001239 del 27 de diciembre del 2013, dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013.

(1)- Dar el cumplimiento del Auto No. 0001239 del 27 de diciembre del 2013, referente a dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013
<b>Si cumple</b>

*Capal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

*Observaciones: Ver cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013*

- ❖ *Auto No. 001497 del 10 de diciembre de 2015, Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa CENTRALCO LTDA*

*(1)- En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013*

*Si cumple*

*Observaciones: Ver cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013*

*(2)- Cumplir con la Normatividad relacionada con vertimientos líquidos*

*Si cumple*

*Observaciones: Ver cumplimiento a la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013*

**CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 000199 DEL 14 DE MARZO DE 2019:**

Una vez realizada la visita de inspección técnica a las instalaciones Parque Cementerio Los Olivos, propiedad de la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA, identificada con NIT:890.117.683-3, representada legamente por el señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO y revisado el expediente contentivo de la empresa en mención, se concluye lo siguiente:

- ❖ *Mediante Radicado No. 0000002 del 02 de enero de 2019 la empresa CENTRALCO LTDA., presenta informe técnico con los resultados de caracterización de las aguas captadas del pozo, correspondiente al año 2018.*

*CENTRALCO LTDA., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual no doméstica, laboratorio acreditado por el IDEAM mediante bajo la Resolución 1276 del 05 de junio de 2018. Las muestras fueron tomadas los días 3 y 4 de septiembre de 2018.*

**Resultados:** *Ver Tablas No. 1 y No. 2 del presente concepto técnico.*

- *La DQO valores mayores de 15 mg/l de O<sub>2</sub>, pueden determinar indicio de contaminación. El agua de CENTRALCO LTDA., presentó DQO no detectable durante el monitoreo (septiembre de 2018).*
- *Las aguas del pozo de la empresa CENTRALCO LTDA., son aguas duras y alcalinas con valores >230 mg/L.*
- *Los niveles de Coliformes son bajos, indicativo de no tener contaminación bacteriana y los valores de nitritos y nitratos presentaron valores mínimos.*
- *Son Aguas no aptas para el consumo humano. Las aguas captadas son utilizadas para riego de jardines y para servicios generales.*
- ❖ *La empresa CENTRALCO LTDA., mediante Radicado No. 006757 del 19 de julio de 2018, presentó a esta Corporación el informe de registro del agua captada del pozo correspondiente al primer semestre de 2018.*

*J. J. J.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

**Consumo de agua Primer semestre de 2018:**

Mes año 2018	Volumen captado (m <sup>3</sup> )
Enero	90,7m <sup>3</sup>
Febrero	187m <sup>3</sup>
Marzo	123m <sup>3</sup>
Abril	96m <sup>3</sup>
Mayo	100m <sup>3</sup>
Junio	97m <sup>3</sup>

Mediante Radicado No. 003164 del 05 de abril de 2018, presentó a esta Corporación el informe de registro del agua captada del pozo correspondiente al segundo semestre de 2017.

**Consumo de agua Segundo semestre de 2018:**

Mes año 2017	Volumen captado (m <sup>3</sup> )
Julio	169m <sup>3</sup>
Agosto	150m <sup>3</sup>
septiembre	166m <sup>3</sup>
octubre	150m <sup>3</sup>
Noviembre	152m <sup>3</sup>
Diciembre	163m <sup>3</sup>

CENTRALCO LTDA., **Si cumple.** De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013 la empresa CENTRALCO LTDA. -Parque cementerio los Olivos se le concesionó un régimen de captación de 6693,84 m<sup>3</sup>/mes.

- ❖ Mediante Radicado No. 003166 del 05 de abril de 2018, la empresa CENTRALCO LTDA., presenta informe técnico con los resultados de caracterización de las aguas tratadas proveniente de la PTAR, correspondiente al año 2017.

El informe contiene el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento de CENTRALCO LTDA., correspondiente al AÑO 2017, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución de acreditación No. 743 del 15 de mayo de 2015, Resolución No. 0647 del 20 de abril de 2016 y Resolución de acreditación No. 0667 del 15 de marzo de 2018.

**Resultados:** Ver Tabla No. 5 del presente concepto técnico.

Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 14 (**Pompas fúnebres y actividades relacionadas**) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Publico.

- ❖ La empresa CENTRALCO LTDA., Parque Cementerio los Olivos, ha cumplido con los requerimientos establecidos por esta Corporación mediante Resolución No. 000697 del 12 de noviembre de 2013, el Auto No. 0001239 del 27 de diciembre del 2013 y el Auto No. 0001497 del 29 de diciembre de 2014

Capal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que los numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que el artículo 92 ibidem establece lo siguiente:

*Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.*

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”**

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Que el artículo 93 del Decreto señalada manifiesta que las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Que el artículo 94 ibídem estipula que cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que artículo 95 ibídem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

Que el decreto 1076 de 2015, “por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” en su Artículo 2.2.3.2.7.1. establece: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b) Riego y silvicultura;
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d) Uso industrial;
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g) Explotación petrolera;
- h) Inyección para generación geotérmica;
- i) Generación hidroeléctrica;
- j) Generación cinética directa;
- k) Flotación de maderas;
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m) Acuicultura y pesca;
- n) Recreación y deportes;
- o) Usos medicinales, y
- p) Otros usos similares

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3."**

Que la misma norma señala en su Artículo 2.2.3.2.8.6. que toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS), identificada con NIT:890.117.683-3 y representada legalmente por el Señor ALFREDO ALVAREZ REDONDO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando y presentando anualmente el estudio de caracterización de las aguas captada del pozo subterráneo, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 00697 del 12 de noviembre de 2013, de igual manera seguir llevando el registro del agua captada y allegarlo semestralmente ante esta Corporación.
2. Presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles un informe técnico, detallado de la actividad de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), incluyendo los soportes de la gestión y disposición final de los residuos asociados al sistema de tratamiento (lodos de PTAR y residuos de material filtrate).

Cada vez que se realice la actividad de mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas deberá cumplir con la norma para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos asociadas a la PTAR.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000199 del 14 de marzo de 2019., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado

*copias*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000620 DE 2019.

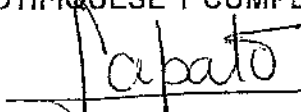
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA  
EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS  
LIMITADA - CENTRALCO LIMITADA (PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS),  
IDENTIFICADA CON NIT:890.117.683-3.”

personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días  
siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Exps: 1402-077/ 1401-160. Y 1403/039.*

*IT: 000199 del 14 de marzo de 2019*

*Proyecto: P. V. R.- / Karem Arcón (Profesional especializado G-18) 2*